



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA Y SE REGULA LA CASA/MUSEO DE ARQUITECTURA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.2 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

[Consulta pública previa del proyecto de Real Decreto](#)

[Ficha de aportaciones](#)

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre la iniciativa sometida a consulta, empleando para ello la "Ficha de aportaciones" que se facilita **hasta el día 31 de enero de 2023**. Este archivo se añadirá como documento adjunto en el siguiente formulario:

[Formulario](#)

Las opiniones de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones representativas potencialmente afectadas por la futura norma que sean presentadas, deberán contener los datos de identificación y contacto de la persona física o jurídica que las remita. No se considerarán, por tanto, las observaciones en las que el remitente no esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, de 16 de diciembre de 2022.



De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de real decreto por el que se crea la Casa / Museo Arquitectura, se modifica el Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España y se deroga el Real Decreto 1636/2006, de 29 de diciembre, por el que se crea el Museo Nacional de Arquitectura y urbanismo.

1. ANTECEDENTES DE LA NORMA

El proyecto de real decreto se inserta en el ordenamiento jurídico siguiente:

- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España.
- Real Decreto 1636/2006, de 29 de diciembre, por el que se crea el Museo Nacional de Arquitectura y Urbanismo.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura estableció en su artículo 7 la creación de la Casa/Museo Arquitectura, como un museo de titularidad y gestión estatal, adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que ostenta las competencias en materia de arquitectura, y con vocación de convertirse en un referente nacional e internacional para la divulgación de la arquitectura. En su Disposición Final quinta la ley emplazó al Gobierno a desarrollar en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley la regulación por Real Decreto de la Casa de la Arquitectura adaptando el RD 1636/2006 del Museo Nacional de Arquitectura.

La Casa/Museo de Arquitectura pretende ser la institución de referencia en la divulgación de la Arquitectura en España a través de una doble presencia: un museo físico y una plataforma digital conectadas entre sí. Se constituye como una entidad creativa e innovadora para comunicar y sensibilizar a la sociedad sobre los valores de calidad de la Arquitectura y del entorno construido. Busca convertirse en un punto de encuentro, de exposición, de comunicación y de difusión a través de actividades de carácter lúdico, turístico, cultural y social dirigidas al público general y de todas las edades.

Esta institución quiere tener un papel protagonista en este contexto en el que se ha evidenciado la importancia del entorno físico que nos rodea para procurar salud, bienestar y calidad de vida y posicionarse como centro de referencia en el fomento y mejora del conocimiento y valoración de la arquitectura como parte integrante del conjunto de valores de la sociedad.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana plenamente consciente de la importancia que tiene internet en la difusión de la información, considera que la plataforma web de promoción y difusión de la arquitectura española debe cumplir con el múltiple objetivo de: proyectar la arquitectura española como referente internacional de una arquitectura contemporánea capaz de combinar la identidad cultural, histórica y artística de su patrimonio con la innovación y la modernidad; aprovechar la imagen y calidad de la arquitectura española para impulsar la actividad y el empleo en el sector de la edificación; mejorar a través de la Arquitectura española la imagen de nuestro país, tanto en el interior como en el exterior, en beneficio del bien común, para respaldar la posición económica de nuestras personas y empresas; contribuir a la conservación del amplio patrimonio arquitectónico de España y a la difusión de los hitos de la edificación española para ampliar el conocimiento de la arquitectura nacional e internacional, poniendo de manifiesto la vinculación que existe entre la arquitectura y la calidad de vida de las personas.



El artículo 7 de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura dice textualmente:

“Artículo 7. La Casa de la Arquitectura.

1. La Casa de la Arquitectura se concibe como un museo de titularidad y gestión estatal, adscrito al ministerio que ostente las competencias en materia de arquitectura, que tiene como vocación convertirse en un referente nacional e internacional para la divulgación de la arquitectura.

Sus funciones son las siguientes:

- a) El fomento y la mejora del conocimiento y la valoración de la arquitectura como parte integrante del conjunto de valores de una sociedad.
- b) La divulgación del legado arquitectónico español y sus representaciones contemporáneas.
- c) El posicionamiento de la excelencia de la arquitectura española en el panorama nacional e internacional.
- d) La potenciación de la participación ciudadana, tanto del sector directamente vinculado con la arquitectura, como del conjunto de la sociedad, convirtiendo la Casa en un foro de debate en torno al papel de la arquitectura.
- e) La colaboración con el sector educativo, los entes locales, asociaciones e instituciones del sector para mejorar el conocimiento de la arquitectura desde edades tempranas.
- f) La colaboración y construcción de sinergias con las instituciones vinculadas con la investigación, difusión y promoción de la arquitectura de calidad.
- g) En coordinación con el ministerio que ostente las competencias en materia de cultura, el inventariado, documentación, salvaguarda, conservación, acrecentamiento y comunicación a la sociedad de los testimonios materiales representativos de la cultura arquitectónica en España, incluyendo aquellos que, aun habiendo desaparecido, constituyen ejemplos significativos de nuestro pasado.
- h) La solicitud de incoación de oficio de expedientes de protección ante las administraciones públicas competentes de los ejemplos de arquitectura reconocida en coordinación con el Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura.
- i) La exposición de manera permanente y ordenada de los testimonios materiales que forman su colección.
- j) La creación de una línea de publicaciones para la divulgación de las distintas facetas y expresiones de la arquitectura tanto en formato físico como virtual.
- k) El mecenazgo y apoyo a jóvenes profesionales y el impulso a la investigación y la innovación.
- l) El apoyo a la organización y difusión de los premios que supongan un reconocimiento de prestigio en el ámbito de la arquitectura, así como a aquellos que impulsen la mejora de su calidad y fomenten la creatividad e innovación.
- m) La identificación de las prácticas contemporáneas que incorporan nuevas preocupaciones en la reflexión de la disciplina como respuesta a los cambios de la sociedad.
- n) La creación de un catálogo de obras arquitectónicas de interés que sirva de orientación a otras administraciones públicas a la hora de establecer sus propios catálogos, de forma coordinada con el ministerio que ostente las competencias en materia de cultura.
- ñ) La promoción de la incorporación de la perspectiva de género en la arquitectura.”

Todas estas razones impulsan a crear La Casa/Museo de Arquitectura en sede física y virtual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/ 1987, de 10 de abril.



NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Como se ha indicado anteriormente, el desarrollo reglamentario de la Casa/Museo de Arquitectura deriva de la autorización establecida en la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, sobre su desarrollo reglamentario. En concreto, señala *“La disposición final quinta autoriza al Gobierno para regular mediante Real Decreto la Casa de la Arquitectura¹ adaptando el Real Decreto 1636/2006, de 29 de diciembre, por el que se crea el Museo Nacional de Arquitectura y Urbanismo a lo dispuesto en esta ley”*.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos básicos del proyecto de Real Decreto son:

- La creación (naturaleza y fines) de la Casa/Museo de Arquitectura como la institución de referencia en la divulgación de la Arquitectura en España a través de una doble presencia: un museo físico y una plataforma digital conectadas entre sí. Se constituye como una entidad creativa e innovadora para comunicar y sensibilizar a la sociedad sobre los valores de calidad de la Arquitectura y del entorno construido.
- La regulación de su organización y gestión de los servicios generales y el régimen interno de la Casa/Museo de Arquitectura

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se considera que no hay otras posibles alternativas.